

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Medellín
Acta de Audiencias
Artículo 373 del Código General del Proceso

JUZGADO	DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD	MUNICIPIO	MEDELLÍN ANTIOQUIA
----------------	---	------------------	---------------------------

Nombre del Juez	William Fernando	Londoño	Brand
	NOMBRES	1 ^{er} APELLIDO	2 ^o APELLIDO

Fecha: 24 de noviembre de 2023	Hora de inicio: 9:00 a.m. Hora de finalización: 11:17 a.m.
---------------------------------------	---

1. CÓDIGO ÚNICO DE RADICACION

0	5	0	0	1	3	1	0	3	0	1	8	2	0	2	0	0	0	1	2	2	0	0
Dpto. (DANE)	Municipio (DANE)	Entidad	Unidad Receptora		Año		Consecutivo															

2. TIPO DE PROCESO

Liquidatorio

	NOMBRE Y APELLIDOS	CEDULA/ T.P.	ASISTENCIA
DEMANDANTE	MARÍA MARLENY CANO BETANCUR	C.C. 42.777.451	NO
APODERADO	JOSÉ DARÍO VALENCIA ZULUAGA	T.P. 222.094	SI
DEMANDADA	BERLFRUT S.A.S.	NIT. 900748807-2	SI
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS ALBERTO BETANCUR MONTOYA	C.C. 98.531.041	SI
APODERADA	JOHANNA ALEXANDRA CASTAÑO ISAZA	T.P. 324.727	SI
LIQUIDADOR	ADRIAN OSORIO LOPERA	C.C. 71.579272	SI
ACREEDOR	EMPRESEAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.		SI
APODERADA	ANA MARGARITA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ	T.P. 66.732	SI

ACREEDOR	DIAN		SI
APODERADA	MARÍA DEL PILAR RINCÓN	T.P. 367.179	SI

3. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

Luego de verificada la asistencia de los sujetos procesales, el Titular del Juzgado de conformidad con lo establecido en el numeral 9º del artículo 530 del C. G. del Proceso, puso en conocimiento de las partes y terceros acreedores las propuestas de pago de las acreencias de la compañía en liquidación y la distribución de los bienes restantes entre los socios, realizado por el liquidador Adrián Osorio Lopera, quien explicó los alcances y dimensiones del pago.

Al respecto, las abogadas de las entidades acreedoras, a saber, Empresas Públicas de Medellín – E.P.M – y la Dian, se opusieron a las mismas, en tanto que el pago con muebles no satisfacía los derechos que les asistía. El apoderado de la Demandante, pidió que se le cancelará su acreencia con otros bienes muebles, presentando una relación de los mismos.

Requerido el representante Legal de Berlefrut S.A.S., sobre el pago de los honorarios provisionales para el Liquidador, y teniendo en cuenta la posibilidad de los Acreedores externos de hacer efectivo su crédito frente a deudores solidarios, pidió que se considerará la posibilidad de aplazar la audiencia, para definir con el liquidador el pago de algunas obligaciones. Decretado un receso de una hora, se dio nuevamente apertura a la diligencia, en donde se expuso que Luis Alberto Betancur Montoya, a título personal, estaba interesado en gestionar el pago de las acreencias.

Teniendo en cuenta lo anterior, ante la posibilidad de materializarse un pago en efectivo a favor de los acreedores, lo cual mejoraría el trámite de la liquidación, se dispuso el aplazamiento de la audiencia para el día 11 de diciembre de 2023 a las 9:00 a.m., a fin de darle un plazo prudencial al representante legal de la compañía en liquidación para cancelar los gastos de administración fijados por el Despacho y las acreencias de Empresas Públicas de Medellín – E.P.M – y la Dian, para en definitiva subrogarse frente a los derechos que a éstas corresponden.

Así mismo, el liquidador, señor Adrián Osorio Lopera, se comprometió a realizar una nueva propuesta de distribución de bienes entre los sujetos que conforman la sociedad.



WILLIAN FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ.



DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARIA

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee1509e35f01e2f1bdc0a6dc4e247c026484d799c2d739481a1f72b9a1c44240**

Documento generado en 28/11/2023 05:08:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>